

16. Consideraciones sobre rubros de apoyo

I. Infraestructura para el desarrollo y adopción de las tecnologías de la información y la innovación

1. Sub rubro de Adopción y apropiación de TI.

- a) Este rubro de apoyo está previsto para incentivar la adopción y apropiación de TI en los sectores estratégicos.
- b) Para la adopción y producción de productos o servicios de TI, el Beneficiario deberá contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI en México que cuente con:
 - i. Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:
 - **NMX-I_059/02-NYCE-2011 (MoProSoft)**. Con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicitará nivel 3.
 - **Capability Maturity Model Integration (CMMI)**. Con nivel 2 como mínimo vigente.
 - **Team Software Process (TSP) Performance and Capability Evaluation (PACE)**. Dado que la información puede no ser pública, se deberá enviar el comprobante correspondiente emitido por el *Software Engineering Institute (SEI)* a la IE.
 - **Otras normas o modelos**. De contar con otra norma o modelo relacionado con la industria de TI no previsto en los incisos anteriores, se deberá enviar documentación a la IE para que ésta evalúe y determine si se puede considerar.
 - **Medios creativos**. En tanto no exista un modelo-norma formal vinculado a dicha actividad no se solicitará cumplir con este requisito.
 - ii. Al menos 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional.
 - iii. En caso de que un proyecto aprobado requiera cambio de proveedor, éste deberá ser validado y aprobado por la IE conforme a lo dispuesto en este numeral.
- c) Para los proyectos de TI en la modalidad B, para la producción de medios creativos digitales, se deberá observar lo siguiente:
 - i. El interesado en fungir como Co-productor podrá negociar, con la empresa de medios creativos digitales nacional, un mayor porcentaje de participación o derechos sobre el producto, mismo que no podrá ser mayor a 40 por ciento de lo que se obtuviera derivado del monto de apoyo del Programa.

- ii. A la Solicitud de Apoyo deberá anexarse un documento suscrito por los representantes legales que correspondan, en el cual se establezca, de mutuo acuerdo, el porcentaje adicional que el Co-Productor obtendrá en caso de aprobarse el apoyo del Programa.
- iii. El Consejo Directivo, evaluará si el acuerdo antes señalado, así como el producto a elaborar, tendrán un efecto positivo en el desarrollo del subsector de medios creativos digitales en el país.
- d) El 100% de la mezcla de recursos previstos en la Solicitud de Apoyo, incluidos los recursos recibidos del Programa, deberán utilizarse para el pago a la empresa del sector de TI proveedora.